

DECRETO N° 2791

Rosario, 28 de diciembre de 1987.-

Visto, que transcurrido un lapso de tiempo considerable en el funcionamiento de la Comisión Evaluadora, creada por Decreto N° 998/84, / es conveniente -ratificando los términos que hacen a la creación de la / misma- sintetizar en un solo Decreto todos los aspectos que hacen a la or gánica y metodología de funcionamiento ampliando los términos de la misma tendiendo a una mayor efectividad en el desempeño,

Por todo ello, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Se ratifica la creación de la Comisión Evaluadora (Decreto N° 998/84), que tendrá a su cargo el análisis de las solicitudes presentadas con el fin de recomendar sobre la conveniencia o no de otorgar el permiso de reforma o demolición, según sea el valor de preservación de edificios existentes con fecha de aprobación de planos anterior / al 1° de enero de 1953, como así también será función, la de difundir por los medios que se considere conveniente la actividad de la Comisión y todo lo que se considere necesario y conducente para una creciente concientización de la ciudadanía sobre la preservación del patrimonio histórico, urbano.

Artículo 2°: La Comisión pasará a denominarse: "Comisión de / Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico".

Artículo 3°: Dicha Comisión estará integrada por representantes de la Municipalidad de Rosario y por las Entidades y/o Instituciones, las que nombrarán como representantes a un miembro titular y un miembro / suplente, según se detalla:

a) Municipalidad de Rosario:

- Secretaría de Planeamiento
- Dirección General de Obras Particulares (Secretaría de Obras Públicas)
- Museo de la Ciudad (Subsecretaría de Cultura)

b) Entidades y/o Instituciones:

- Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Rosario
- Centro de Arquitectos de Rosario
- Centro de Estudios Urbanos de Rosario
- Ante conveniencia de incorporación de otras Entidades y/o Instituciones, la Secretaría de Planeamiento queda facultada para invitar a in corporarse a través de una Resolución interna.

Artículo 4º: Del funcionamiento de dicha Comisión:

a) La Comisión se reunirá semanalmente o cuando el representante de la Dirección General de Obras Particulares lo solicite; su dictamen servirá para la autorización o no, de la solicitud si las condiciones del edificio así lo aconsejase, con juicio fundado, la recomendación de su / preservación y la propuesta de los canales y acciones conducentes a la / misma.

b) Dicha Comisión se expedirá en quince días y durante el trámite podrá citar al profesional y/o propietario, a los efectos de sugerir soluciones alternativas con el objeto de la Preservación de Obras o parte de ellas que por su valor individual o de conjunto merezcan tal tratamiento.

c) Ante el dictamen denegatorio de permiso resuelto por dicha Comisión, la misma elevará a la Dirección General de Obras Particulares / informe fundado manifestando su opinión al respecto, debiendo el recurrente continuar el trámite ante la Secretaría de Obras Públicas.

d) Con el fin de definir las particularidades que hacen a su / desenvolvimiento, se redactará un reglamento interno.

Artículo 5º: De la Dirección General de Obras Particulares:

a) La Dirección General de Obras Particulares, denegará transitoriamente los permisos no autorizados por la Comisión, recabando del / Departamento Ejecutivo, quien en última instancia tendrá la decisión final la resolución correspondiente.

b) Transcurrido el plazo, otorgado a la Comisión a los efectos que se expida sobre las solicitudes presentadas, la Dirección General de / Obras Públicas quedará facultada para evaluar dichas presentaciones y otorgar los premisos correspondientes.

c) Con el fin de verificar el cumplimiento de lo resuelto por la Comisión, como así también atender las emergencias referentes a demoliciones, alteraciones en los edificios que se consideren de interés histórico y coadyudar a un mejor cumplimiento de las funciones, la Dirección General de Obras Particulares, designará un Inspector que estará destinado a / tal efecto.

d) Ante el incumplimiento de las normas de presentación y/o adelantamiento de tareas en obras sin cumplimiento del trámite correspondiente, los responsables serán pasibles de: al profesional suspensión y al propietario multa.

e) El trámite a realizar ante la Dirección General de Obras / Particulares consiste en la presentación de una visación previa que constará de dos copias del plano de demolición o reforma, una copia del permiso anterior, dos fotos, una de la fachada y otra incluyendo el entorno donde está inserta la obra, y en el caso de que se trate de una demolición total una copia del proyecto a realizar.

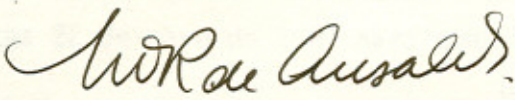
583
219

Intendencia Municipal
Rosario

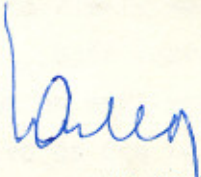
////

Esta presentación deberá realizarse, previo al trámite ante el Consejo de Ingenieros a fin de evitar el pago de honorarios y gastos sobre obras a las cuales la referida Comisión recomendase no autorizar su demolición o reforma.

Artículo 6º: Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



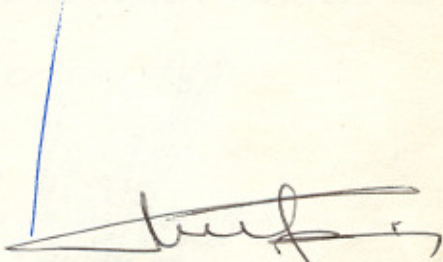
Arg. MARIA DELIA RODRIGUEZ de ANSALDI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO



Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL



Arg. ADOLFO GABRIEL BISELLACH
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



Dr. S. MEYER KRUNK
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA